

CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONVENIO Nro.	ENV-15-25-0277-26
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial – Decreto 092 de 2017
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.459.754-0
APORTE DEL MUNICIPIO	\$ 853.297.745
APORTE DEL ASOCIADO	\$ 379.340.194
VALOR IVA	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 1.232.637.939
CDP	\$20260006

Entre los suscritos **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98.554.331, de Envigado, Antioquia Representante Legal del Municipio de Envigado con NIT **890.907.106-5**, en su calidad de Alcalde Municipal, conforme acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Segunda Del Circulo Notarial De Envigado, con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016 (Enero 10); quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra **JENIFER TOBÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.653.385 de Envigado, actuando en su calidad de Presidente y representante legal de la **CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL** con NIT. **900.459.754-0**, entidad sin ánimo de lucro –ESAL -, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio Aburra Sur el día 10/12/2025 Código de Verificación **K1zbjF2b8j** y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO se ha celebrado el presente Convenio de asociación, soportado en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE QUE HAN SIDO RESCATADOS Y DECOMISADOS, POR TANTO, SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2026.

TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.232.637.939)**.

Valor del aporte del Municipio: el Municipio de Envigado cuenta para el convenio de asociación con la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 853.297.745)**. Correspondiente al 69.23% del valor total del Convenio de Asociación. Respaldo en el CDP N° **20260026** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

Valor del aporte del Asociado¹: el asociado cuenta para la ejecución de este convenio de asociación con la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ML (\$379.340.194)** Correspondiente al 30.77% del valor total del convenio, en dinero. **NOTA:** La propuesta técnica y financiera hacen parte integral del presente Convenio de Asociación.

1 Para que la contratación sea directa con la ESAL, el aporte debe ser en una proporción NO inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, estos aportes pueden ser propios e independientes del aporte de la entidad estatal.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 2 de 8

CUARTA. ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: realizara los desembolsos en diez (10) cuotas de la siguiente manera: nueve cuotas por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ML (\$89.820.815) en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre; y una última cuota de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$ 44.910.410) en el mes de octubre; una vez se adjunten los respectivos soportes técnicos de avances que sean verificados por el supervisor. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 expedida el 05/01/2026 por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada. **Parágrafo 1.:** La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2.:** El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3.:** El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso. **QUINTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES: A). COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1.-** Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios. **2.-** Presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados. **3.-** Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:** Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación el asociado se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con los siguientes compromisos:

12.2.1 El asociado deberá garantizar la manutención y albergue de los caninos y felinos, entregados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, lo cual incluye: la alimentación adecuada (de acuerdo a edad, condiciones fisiológicas y sanitarias), juego y descanso para los animales, entre otros requeridos para su funcionamiento (aseo y desinfección, mantenimiento albergue, fumigación exteriores, jardinería, mantenimiento locativo, papelería, mensajería, disposición adecuada de residuos, medicamentos e insumos veterinarios), según normatividad o estándares vigentes.

Nota: la cantidad de animales no podrá sobrepasar la capacidad instalada, la cual es de ciento cincuenta (150) caninos y ciento quince (115) felinos. De igual forma el alimento y medicamentos serán suministrados únicamente a los animales albergados.

12.1.2 El asociado deberá brindar atención profesional (etológica) únicamente para los animales dispuestos en el albergue, según normatividad o estándares vigentes, de igual forma las atenciones serán evidenciadas en un informe etológico mensual realizado por el profesional. Mínimo dos días al mes de atención por parte del profesional. Adicionalmente se deberá valorar los animales provenientes de agresiones a otros animales y/o humanos.

12.1.3 El asociado deberá garantizar la atención veterinaria integral de los animales dispuestos en el albergue, cuidando la salud de cada uno de los individuos, esto implica realización de cirugías, hospitalizaciones, ayudas diagnosticas como ecografías, radiografías, exámenes de laboratorio, consultas especializadas, únicamente para aquellos animales que se encuentren

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 3 de 8

dentro de las instalaciones del albergue y todas aquellas enfermedades que requieran atención en clínica veterinaria.

NOTA: La atención se debe garantizar las 24 horas del día.

En convenios anteriores se contaba únicamente con la atención de un veterinario el cual realizaba un número de visitas específicas en el mes, esto no suplía las necesidades de los animales en lo que a atención se refiere, es por esto que el asociado deberá garantizar la atención anteriormente descrita.

12.1.4 El asociado deberá contar con un comunicador que se encargue de la estrategia comunicativa y externa del Albergue.

12.1.5 El asociado deberá mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo solicitado por la entidad como mínimo requerido, y de ser el caso, el propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio.

12.1.6 Cuando se requieran cambios de personal mínimo requerido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, estos se deberán informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario a través del supervisor del convenio y subsanar la situación en un plazo máximo de cinco (05) días, en el caso de cambio de personal, éste deberá contar con el V°B° por parte del Supervisor del convenio al cual se le entregarán las nuevas hojas de vida del personal, los cuales deberán contar con el perfil y experiencia solicitados en el formato de estudios previos.

12.1.7 El asociado deberá actualizar y alimentar la base de datos donde repose la historia de cada animal dispuesto en el albergue.

12.1.8 El asociado deberá ayudar al proceso de adopción de todos los individuos dispuestos en el albergue, a través del proceso de consecución de las familias, proceso de entrevista, diligenciamiento de formatos de calidad suministrados por el supervisor del convenio, apoyo en la entrega del animal y seguimiento del estado de la mascota dentro del núcleo familiar; lo anterior durante la vigencia del convenio.

Nota: se deberá apoyar la Dirección de Bienestar Animal en sus estrategias de adopción como son las campañas en redes sociales y las jornadas de adopción en espacios privados y públicos.

12.1.9 El asociado deberá difundir por redes sociales (Facebook e Instagram) con que cuenta el albergue consejos prácticos sobre la debida tenencia y cuidados de las mascotas domésticas, especialmente caninos y felinos.

12.1.10 El asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados con sus respectivas evidencias.

12.1.11 El asociado deberá realizar mínimo tres (03) jornada de desparasitación mensual, las cuales serán ofrecidas a la comunidad de Envigado. Para esto deberá contar con el medicamento necesario y el personal que lo suministre para atender como mínimo cien (100) individuos. Esta actividad será coordinada con la supervisión del convenio. Deberá quedar evidenciada con registros fotográficos y listados de asistencia.

Nota: Teniendo en cuenta el historial de jornadas realizadas en su gran mayoría se supera este número, sin embargo, existen espacios en los cuales es posible que dicho número no se cumpla, sin embargo, este se dará por suplido con las jornadas en las que se realice un mayor número de animales.

12.1.12 El asociado deberá ofrecer baño y peluquería para mínimo cincuenta (50) individuos al mes, hasta terminar la ejecución del convenio. Lo cual quedara evidenciado con registros fotográficos.

12.1.13 El asociado deberá realizar veinte (20) intervenciones quirúrgicas de esterilización mensuales, estas cirugías están dirigidas a los animales rescatados y animales de la comunidad del municipio que no cumplen condiciones físicas (Braquicéfalos, mayores de 7 años, obesos y ciclanes) para ser operados por el convenio del AMVA y cuyo listado será suministrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

Nota: Estas intervenciones deberán ser realizadas en una clínica veterinaria idónea para tal fin. El cumplimiento de este compromiso se evidenciará a través de certificado emitido por la clínica veterinaria donde se realice el procedimiento.

12.2.14 El asociado deberá contar con los servicios de transporte de su propia cuenta y riesgo para el desplazamiento de los animales para las diferentes urgencias y traslados que se presenten con los animales que se encuentren en el albergue.

C.) COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.-** Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor. **2.-** Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio. **3.-** Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto. **4.-** Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor. **5.-** Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador. **6.** Hacer la liquidación del convenio. **D) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** **1.** Velar por el cumplimiento integral de lo convenido, en los plazos y términos establecidos en este documento. **2.** Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual, respecto a transporte, microchips, asistencia veterinaria complementaria, apoyo en comunicaciones y otros afines. **3.** Cancelar el valor de los aportes de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **4.** Recibir de parte DEL ASOCIADO las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. **5.** Prestar al ASOCIADO la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Verificar el estado de paz y salvo respecto al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales del personal requerido, en colaboración con el ASOCIADO. **7.** Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **8.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través del supervisor y lograr el alcance del convenio.

SEXTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento	QUINCE por ciento (15%) del valor del del Convenio de Asociación	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015	APLICA
Garantía de Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	VEINTE por ciento (20%) del valor del Convenio de Asociación	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015	APLICA
Garantía de calidad servicio	QUINCE por ciento (15%) del valor del Convenio de Asociación	Debe tener una vigencia mínima hasta el plazo de ejecución del convenio. Art. 2.2. Decreto 1082/2015	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía debe ser igual al período de ejecución del convenio.	APLIC A

SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 5 de 8

continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el párrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión para los fines del convenio, será realizada por un funcionario adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. y servirá de enlace para solucionar todos los requerimientos del convenio por parte del ASOCIADO.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN: En el evento que ocurra circunstancias ajenas a las partes que impidan la ejecución de las obligaciones de las partes derivadas de la presente acta de ejecución, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la misma mediante la suscripción del acta respectiva entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Tratándose de un convenio de asociación “No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisa que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato” como lo indica la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra, no hay ninguna razón para contemplar una clausula Penal.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente convenio, las partes actuarán en la calidad de responsables de la información o datos personales que se recolecten en el desarrollo de este convenio/contrato, por tanto asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Convenio; por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique, derogue o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio. La parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las Leyes 1266 de 2008, en lo que le sea aplicable, y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad y seguridad de la información personal de los beneficiarios del Programa al que acceden con ocasión de este convenio. **Parágrafo.** Del ejercicio del derecho de habeas data de los titulares. Para garantizar a los titulares en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data las Partes tienen habilitados los siguientes mecanismos a disponibilidad de los titulares de los datos, con el fin de tramitar sus consultas y reclamos: **MUNICIPIO DE ENVIGADO:** ciudadano@envigado.gov.co. En caso de que alguna de las Partes reciba una solicitud de consulta, petición, queja, reclamación o requerimiento de un titular, interesado y/o autoridad en relación con el régimen de protección de datos personales, se obliga a comunicar a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes, copia de la comunicación recibida y todos sus anexos. Esto con el fin de mitigar cualquier daño originado en un inadecuado tratamiento de datos personales. Entienden las partes que deberán dar respuesta en los términos establecidos en la ley.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES acuerdan que los bienes aportados por cada una de ellas para cumplir los compromisos y demás fines objeto del convenio y sus actas de ejecución serán de su propiedad, sin que su utilización implique transferencias, cesiones u otras modalidades que alteren su titularidad. Cada una de las PARTES declara y garantiza que es el titular de los derechos de propiedad intelectual o licenciamiento de las invenciones, marcas o signos distintivos, software, bases de datos, diseños, herramientas y obras que vayan a ser utilizadas en el desarrollo del convenio y está autorizado para utilizarlas dentro del proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio Marco quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

VIGÉSIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputará a los rubros: presupuestales que les sean asignados por la Secretaría de Hacienda en el CDP. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, RETENCIONES Y TASAS: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención y determinación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

ARTÍCULO 46. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para esta contratación, de acuerdo a la actividad principal marcada por el proveedor en su Registro Único Tributario se sugiere la siguiente tarifa:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	7

Por otro lado, de acuerdo a la actividad a desarrollarse en la ejecución del convenio, se sugiere la siguiente tarifa:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
7500	Actividades veterinarias	7

Sin embargo, en cualquier caso la determinación de la tarifa aplicable para el impuesto de industria y comercio en este convenio será competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda y la supervisión del contrato, una

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 7 de 8

vez hecha la verificación de la actividad desarrollada durante la ejecución. Así mismo, el supervisor deberá velar por que el contratista realice las actualizaciones pertinentes en su Registro Único Tributario, previo al pago pactado por la prestación del servicio establecido en este contrato.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros, en caso de que aplique. Para esta contratación, se está EXCLUIDO artículo 191. numeral 2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Para esta contratación se está EXCLUIDO, artículo 199 numeral 3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)**, por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Para esta contratación, se está EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 207 numeral 4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. (TARIFA 0%) Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, capítulo XV, Artículo 178 numeral 6. a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

La retención y determinación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL acepta que EL MUNICIPIO realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado por: **a)** Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por vencimiento del término pactado en el presente convenio para su

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 8 de 8

ejecución. **d)** Por cumplimiento del objeto del convenio. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Las previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que gobiernen este tipo de convenios.

VIGÉSIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución, interpretación y liquidación de este convenio se resolverá inicialmente por el Comité de Seguimiento conformado por representantes de cada una de las partes. Si los intentos por solucionar las diferencias y controversias fueren inviables en esta instancia, se debe recurrir a mecanismos como la conciliación. En última instancia, se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENVIGADO Nombre: RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 43 No. 38 Sur-35 Teléfono: 339 4000 Correo: raul.cardona@envigado.gov.co	Asociado: CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL Nombre: JENIFER TOBÓN SÁNCHEZ Cargo: Presidente- Representante Legal Dirección: Calle 36 SUR 22-04 Ciudad: Envigado - Antioquia Celular: 301 4806204 Correo: hogaramigofiel@gmail.com
--	---

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Dirección de Compras-Secretaría General